

R-CDNAT-2013-715

SALTA, 27 de noviembre de 2013.

EXPEDIENTE N° 10.988/2011 C 1, 2 y 3.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto con dedicación simple para la cátedra "Práctica Geológica I" de la Carrera de Geología (Plan de Estudios 2010) de la Escuela de Geología; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 339/346 el Jurado interviniente sobre la base de los antecedentes acreditados, plan de trabajo, entrevista realizada y desarrollo de la clase oral y pública, produjo su dictamen estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) Dr. Patricio Augusto Payrola Bosio y 2) Geól. María del Carmen Visich.

Que a fs. 347/409, la Geól. María del Carmen Visich eleva formal impugnación en contra del dictamen del jurado en tiempo y forma, el que concluye en los siguientes términos: *"..impugno el dictamen emitido considerando que el mismo consiste en una valoración tanto de los Antecedentes como Prueba de Oposición lo que a criterio de la suscripta no fue realizado imparcialmente."* (De fs. 353 a 409 constituyen documentación probatoria.)

Que a fs. 418/419, el Consejo Directivo mediante Res. R-CDNAT-2013-477 solicita a Asesoría Jurídica tenga a bien emitir opinión la impugnación interpuesta por la Geól. María del Carmen Visich, como asimismo respecto de la documentación adjuntada como elemento probatorio por la citada postulante y lo informado por el Prof. Ricardo Raúl Pérez en este sentido.

Que a fs. 420, Asesoría Jurídica a través de dictamen N° 14826 expresa lo siguiente: *"La impugnante discrepa con la valoración de sus antecedentes, entrevista personal y clase oral y pública, por lo que, estribando en cuestiones académicas, se aconseja dar vista al jurado interviniente y solicitar ampliación de dictamen, debiendo expedirse en un plazo improrrogable de diez (10) hábiles administrativos. Cumplido vuelva a esta Asesoría Jurídica."*

Que a fs. 421, obra Resolución que rectifica parcialmente la Res. R-DNAT-2013-1148 solamente en lo referente al cargo regular correcto motivo del concurso.

Que a fs. 425, el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 14 de fecha 10 de septiembre de 2013 aprueba el despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina que dice: *"Visto el dictamen 14826 de Asesoría Jurídica (fs. 420) esta comisión aconseja: solicitar a Asesoría Jurídica informe y dictamen sobre lo resuelto por Consejo Directivo (fs. 417) previo considerar la ampliación de dictamen y la impugnación interpuesta, esto es lo referido al informe del Director Administrativo Académico y la documentación adjunta como elemento probatorio que acompaña la impugnación."*

Que a fs. 426, Asesoría Jurídica produjo su dictamen 14903 en los siguientes términos: *"..esta Asesoría Jurídica estima que el del informe del Director Administrativo Académico de fs. 414/415 surge que éste fotocopió el plan de trabajo del postulante Geól. Payrola, a pedido de la otra postulante Geól. Visich, y que por error entregó el original de dicho plan de trabajo a esta última incorporando la fotocopia al expediente de referencia. Asimismo consta que la*

R-CDNAT-2013-715

EXPEDIENTE N° 10.988/2011 C 1, 2 y 3.

1.  
postulante Visich adjuntó a su impugnación el original del mencionado plan de trabajo (fs. 400/409).

Conforme Art. 38 del Dcto. 1759/72 reglamentario de la LNPA, el pedido de vista podrá hacerse verbalmente y se concederá sin necesidad de resolución expresa al efecto en la oficina en que se encuentre el expediente aunque no sea la Mesa de Entradas o Receptoría, y también a pedido del interesado y a su cargo se facilitarán fotocopia de las piezas que solicitare.

Teniendo en cuenta ello falta de pedido por escrito no es óbice para la concesión de la vista, por lo que no se advierte un actuar incorrecto, pero se sugiere dejar debida constancia en todos los casos de la toma de vista y de la extracción de fotocopia por parte de los solicitantes en el expediente, lo que en el presente caso no ocurrió, por lo consiguiente se recomienda en adelante extremar estos recaudos administrativos.

Con relación al estado procesal del concurso de referencia, se ratifica Dictamen N° 14.826 de fs. 420."

Que a fs. 427, la Comisión de Docencia y Disciplina produjo su despacho en los siguientes términos: "Visto las presentes actuaciones y Considerando:

Que a fs. 339/346 obra Acta y Dictamen del Jurado, siendo el Dictamen unánime, explícito y fundado.

Que a fs. 347/709 obra impugnación de la Geól. María Visich.

Que a fs. 410-426 obran las consultas solicitadas por el Consejo Directivo a Asesoría Jurídica.

Que dichas consultas surge que no obran vicios de procedimiento, en lo referido a la presentación de la impugnante.

Que analizada la impugnación presentada por la Geól. María Visich no se encuentran fundamentos para aceptarla.

Que se han cumplido con las instancias procedimentales reglamentarias; esta Comisión aconseja: 1) No hacer lugar a la impugnación interpuesta por la Geól. María Visich.

2) Aprobar el Acta y el Dictamen del Jurado interviniente que obra a fs. 339-346.

3) Designar al Dr. Patricio Payrola Bosio, primero en el orden de mérito del Dictamen, en el cargo de Profesor Adjunto - Dedicación simple - categoría Regular de la asignatura Práctica Geológica I - Plan 2010 - Escuela de Geología.

4) Solicitar a la Dirección General Administrativa, de acuerdo a lo recomendado por Asesoría Jurídica en fs. 426, extreme los recaudos administrativos.

5) De acuerdo al punto 3 del presente Dictamen corresponde se eleve al Consejo Superior."

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 18 de fecha 12 de noviembre de 2013 resolvió aprobar el Despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina en su totalidad.

Que los puntos 3 y 5 se canalizan por Resolución aparte.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la impugnación presentada por la Geól. María del Carmen VISICH - en contra del dictamen (fs. 347/409) del Jurado por no existir vicios de procedimiento, ni de forma en el proceso concursal de la presente convocatoria y no se encuentran razones fundadas para su aceptación.

ARTICULO 2º.- Aprobar el dictamen del Jurado de fs. 339/346 - que intervino en el Concurso

././

R-CDNAT-2013-715

EXPEDIENTE N° 10.988/2011 C 1, 2 y 3.

//.

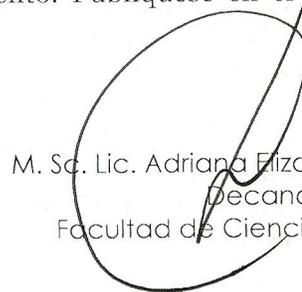
Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la selección de un (1) cargo Regular de Profesor en la categoría de Adjunto con dedicación simple para la cátedra "Práctica Geológica I" de la Carrera de Geología (Plan de Estudios 2010) de la Escuela de Geología de esta Facultad, por haberse cumplido con todos los requisitos necesarios previstos en el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Regulares - Res. 350/87 y sus modificatorias, que estableció el siguiente orden de merito: 1) Dr. Patricio Augusto Payrola Bosio y 2) Geól. María del Carmen Visich.

ARTICULO 3°.- Dar a conocer a la Geól. Visich que en un lapso de 5 (cinco) días hábiles administrativos podrá impugnar la presente Resolución conforme a lo fijado por el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos Profesores Regulares, Res. 350/87-CS y sus modificatorias.

ARTICULO 4°.- Hágase saber a quien corresponda, notifíquese fehacientemente a Geól. Visich, Dr. Payrola Bosio, Dirección General Administrativa Académica; envíese copias a: Cátedra, Escuela de Geología, Dirección General Administrativa Económica, Dirección General de Personal y siga a Dirección de Despacho General de Mesa de Entradas para su respectivo trámite. Cumplido vuelva para seguir procedimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. -



Lic. María Mercedes Alemán  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias Naturales



M. Sc. Lic. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich  
Decana  
Facultad de Ciencias Naturales